
Reglamento de Alumnos

Universidad Panamericana Preparatoria

(Ciclo escolar 2023-2024)

Índice

MOTIVACIÓN Y ORIGEN DE ESTE REGLAMENTO	3
ARTÍCULO PRIMERO	3
ARTÍCULO SEGUNDO	3
ARTÍCULO TERCERO	3
ARTÍCULO CUARTO	4
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA	4
ARTÍCULO QUINTO	4
ARTÍCULO SEXTO	4
ARTÍCULO SÉPTIMO	5
DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD	7
ARTÍCULO OCTAVO	7
ARTÍCULO NOVENO	7
ARTÍCULO DÉCIMO	7
DEL CARÁCTER ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO	8
ARTÍCULO UNDÉCIMO	8
A. DISPOSICIONES ACADÉMICAS	8
ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO	12
B. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS	11
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	18
ARTÍCULO DECIMOTERCERO	15
C. DISPOSICIONES DE ASISTENCIA	15
D. DISPOSICIONES GENERALES	16

DEL COMPORTAMIENTO PERSONAL	18
ARTÍCULO DECIMOCUARTO	18
ARTÍCULO DECIMOQUINTO	21
OTRAS DISPOSICIONES	21
ARTÍCULO DECIMOSEXTO	21
ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO	21
DEL CARÁCTER ADMINISTRATIVO	22
ARTÍCULO DECIMOCTAVO	22
ARTÍCULO DECIMONOVENO	22
ARTÍCULO VIGÉSIMO	23
ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO	23
DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS	23
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO	24
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO	24
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO	24
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO	24
ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO	24
DE LAS BECAS	24
ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO	24
OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	25
ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO	25

Reglamento de alumnos

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento tiene como finalidad regular todas las actividades de los alumnos de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los principios que animan la actividad docente y académica de la Universidad, incluidos en sus propios estatutos y artículos siguientes, constituyen los criterios de acuerdo con los cuales las autoridades universitarias interpretarán el presente Reglamento, y tomarán las decisiones oportunas en todos aquellos casos que no estuvieran explícitamente regulados en él.

ARTÍCULO TERCERO

La formación que la UP ofrece a los alumnos se funda en los principios institucionales que se concretan a través de la misión, visión y objetivos siguientes:

a) Misión:

Educar personas que busquen la verdad y se comprometan con ella, promoviendo el humanismo cristiano que contribuya a la construcción de un mundo mejor;

b) Visión:

Ser una preparatoria de referencia global por su calidad académica, formación ética y visión cristiana de la vida.

Ser la preparatoria cuyos egresados con responsabilidad social aspiren a la plenitud profesional y de vida;

c) Objetivos:

La UP comparte la convicción de que la educación de cada persona individualmente considerada es la mejor manera de propiciar el auténtico desarrollo de la sociedad. Por ello, la educación personalizada es una nota distintiva en todas las actividades de la UP.

ARTÍCULO CUARTO

El gobierno de la Universidad se ejercerá de conformidad con los principios antes expresados. En consecuencia, respetará el carácter, la cultura y las legítimas preocupaciones e iniciativas de cada profesor, funcionario o alumno, procurando, a la vez, que todos comprendan la necesidad de llevar a cabo una tarea solidaria, en la que el bien común de la Universidad tenga preeminencia sobre los intereses particulares de sus integrantes.

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ARTÍCULO QUINTO

La Universidad Panamericana se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a inscribirse en cualquiera de sus Escuelas, Departamentos y demás Áreas docentes.

ARTÍCULO SEXTO

1. Para ingresar a la Preparatoria de la Universidad Panamericana se requiere cubrir los siguientes requisitos:
 - 1.1. Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar los estudios correspondientes.
 - 1.2. Presentar dentro de los plazos que fije el Departamento de Servicios Escolares la siguiente documentación:
 - 1.2.1. Acta de nacimiento original actualizada y dos copias.
 - 1.2.2. Certificado de secundaria (o equivalente) original y dos copias.
 - 1.2.3. Copia fotostática de CURP.
 - 1.2.4. 6 fotografías tamaño infantil.
 - 1.2.5. Carta de buena conducta.
 - 1.3. Presentar solicitud de inscripción convenientemente respondida.
 - 1.4. Aprobar los exámenes de admisión (de conocimientos, inglés y psicopedagógico).
 - 1.5. Asistir a las entrevistas, convivencia de nuevo ingreso y cursos propedéuticos o introductorios que se establezcan.
 - 1.6. Cubrir la cuota de inscripción y pago adicional.
2. Los alumnos que presenten información falsa o alterada para obtener su registro en el Sistema Incorporado serán expulsados de éste y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrán concluir sus estudios en el Sistema Incorporado, ni en la Universidad Nacional Autónoma de México.

-
3. Apoyando las iniciativas de protección a la comunidad y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos de salud, La Universidad Panamericana Preparatoria, se reserva el derecho de aplicar análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en sangre (pruebas de alcoholimetría o su equivalente en algún otro sistema de medición). Los padres de familia otorgan su consentimiento al firmar la información que a este respecto contiene el anexo número 3 (tres).

 4. La Preparatoria se compromete a resguardar y proteger la integridad e intimidad que amerita el trato a cualquier persona que haya incurrido en este punto.
 - 4.1 Para la realización de análisis clínicos, se contará con la aprobación del Comité de Dirección, y se llevará a cabo únicamente en situaciones extraordinarias, cuando un evento en particular nos obligue a cuidar la integridad y salud del alumno en cuestión y el ambiente escolar.

 5. El alumno que sea sorprendido introduciendo, distribuyendo, consumiendo, en posesión o bajo los influjos de algún narcótico o droga prohibida, será sometido a una sanción de baja definitiva de la preparatoria. El alumno que sea sorprendido introduciendo, distribuyendo, consumiendo, en posesión o bajo los influjos de cualquier bebida alcohólica, será sometido a una sanción de baja definitiva de la preparatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO

El alumno que desee reinscribirse deberá satisfacer los requisitos que marcan la Dirección de la Escuela y el Departamento de Servicios Escolares, así como respetar las fechas que para tal efecto se determinen.

Las disposiciones para la reinscripción son las siguientes:

1. El alumno que no acredite el 100% de sus asignaturas al término de un curso escolar, pierde el derecho a la reinscripción. Cualquier excepción será sujeta al criterio del Comité de Dirección.

2. El director de la preparatoria, con la aprobación de su Comité de Dirección, puede otorgar la reinscripción a algunos alumnos que no hayan aprobado el 100% de sus asignaturas, si el alumno en cuestión:
 - No ha recibido un segundo aviso disciplinar y ha cumplido con las disposiciones emanadas del aviso académico especial durante el curso anterior.
 - Ha demostrado, con hechos, su deseo de superación académica a lo largo del curso escolar.
3. El director de la preparatoria, con la aprobación de su Comité de Dirección, puede concederle a un alumno la calidad de repetidor siempre y cuando:
 - No presente los exámenes finales (esta decisión la tomarán los padres del alumno de acuerdo con la Dirección de la preparatoria).
 - No haya recibido el tercer aviso disciplinar.
4. Presentar dentro de los plazos que fije el Departamento de Servicios Escolares la documentación que el propio departamento establezca.
5. Cubrir la cuota de reinscripción y pago adicional.
6. Las disposiciones para los cambios o traslados de institución son los siguientes:
 - 6.1 Los alumnos podrán solicitar cambio de Institución, dentro del Sistema Incorporado, antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar.
 - 6.2 Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán *traslados* y únicamente se autorizará dentro del mismo plan de estudios.
 - 6.3 Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, 80% de asistencia en la institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE. La institución que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten.
7. Las disposiciones para tramitar la revalidación o equivalencia de estudios son las siguientes:

Presentar los documentos probatorios necesarios:

 - 7.1 En el caso de estudios nacionales:
 - 7.1.1 Certificados de estudio correspondientes o documentos equivalentes.

7.2 En el caso de estudios en el extranjero:

7.2.1 Acta de nacimiento.

7.2.2 Certificados, transcripts, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.

7.2.3 Todos los documentos (personales y/o académicos), emitidos en otro país, deberán presentarse apostillados o legalizados y, en el caso de no estar en idioma español, deben acompañarse de su traducción, realizada por un perito oficial autorizado en México, Representaciones Diplomáticas acreditadas en México, Embajadas o Consulados de México o bien, por la Escuela Nacional de Lengua, Lingüística y Traducción UNAM (ENALL1)

7.3 Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en lo que consten los estudios realizados en otros países, deberán indicar:

7.3.1 Los períodos durante los que se cursaron los estudios.

7.3.2 Las asignaturas cursadas.

7.3.3 Las calificaciones obtenidas.

7.3.4 La escala de calificaciones.

7.3.5 Los créditos.

7.3.6 El año, semestre, grado o nivel.

DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO OCTAVO

En la Universidad Panamericana son autoridades, cada una en el ámbito de su competencia, las personas que ocupen los siguientes puestos:

- Rector
- Vicerrectores
- Director General
- Subdirector
- Coordinador Académico General

-
- Coordinador de Formación Integral
 - Coordinador de Grado
 - Coordinadores Académicos
 - Profesor de la asignatura

Por lo tanto, las propias autoridades y los alumnos deben observar las disposiciones que dictan legítimamente los funcionarios de la Universidad en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO NOVENO

Para los asuntos administrativos, los alumnos dependen del Coordinador Académico General, de la encargada de Servicios Escolares, así como de las funcionarias o empleadas en que aquéllas deleguen algunas de sus facultades.

ARTÍCULO DÉCIMO

Los alumnos han de observar las disposiciones y normas que dictan las autoridades universitarias antes citadas en todos aquellos aspectos que afecten la vida de la Universidad, su imagen al exterior y, en general, la consecución de sus objetivos. En especial, las autoridades tendrán competencia para determinar los puntos que a continuación se mencionan:

- Pago de colegiaturas
- Horario de clases
- Calendario de exámenes
- Sistema de evaluación
- Actividades culturales, deportivas, tecnológicas y de servicio social
- Normas de disciplina
- Disposiciones de presentación
- Sanciones disciplinarias
- Toda otra disposición relativa a actividades docentes y administrativas del alumnado

DEL CARÁCTER ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO UNDÉCIMO

DISPOSICIONES ACADÉMICAS

1. Sistema de evaluación.

Las condiciones de evaluación y de obtención de promedios aprobados por el Comité de Dirección son:

- 1.1. Existirán cuatro periodos de evaluación señalados en el Calendario que regula todas las actividades.
- 1.2. La calificación final estará conformada por los siguientes criterios:
 - 1.2.1. Los periodos primero, segundo, tercero y cuarto tendrán un porcentaje de 12.5% de la calificación final del alumno, de tal manera que el acumulado de los cuatro periodos equivale al 50% del total de la calificación.
 - 1.2.2. El examen final tendrá un valor de 50% de la calificación final de cualquiera de las dos vueltas.
- 1.3. En los exámenes finales de primera o segunda vuelta se promediará la calificación obtenida en el examen, que equivaldrá al 50 % de la calificación final, con el promedio obtenido de los cuatro periodos que equivaldrá al 50%, dando el total de la calificación final. Por ejemplo, si un alumno tiene 8.0 de promedio tras los cuatro periodos de evaluación y obtiene 3.0 en el examen final de primera o segunda vuelta, en su boleta aparecerá como calificación final 5.5, que se obtiene de multiplicar 8.0 por 0.5 dando como resultado 4.0 y la calificación obtenida en el examen, 3.0 por 0.5 dando como resultado 1.5. la suma de 4.0 más 1.5 dará la calificación final de 5.5, que equivale a reprobado la asignatura.
- 1.4. Evaluación por periodo:
 - 1.4.1. Los profesores respetarán las fechas de aplicación de su examen en los días y horarios que señale el Comité de Dirección.

-
- 1.4.2. Criterio de cálculo paracalificaciones de periodo:
- 50% máximo, examen de periodo.
 - 50% evaluación continua (tareas, exámenes parciales, lecturas, u otras actividades).
 - Escala de calificaciones.
- 1.4.3. En la evaluación de cada periodo y en la calificación final de la Preparatoria, la escala de calificaciones será de 0.0 a 10.0.
- 1.4.4. La calificación **final** oficial aprobatoria se expresará en cada final de curso, mediante los números 6, 7, 8, 9, y 10. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6 (seis).
- 1.4.4.1. Las calificaciones aprobatorias **finales de materias UNAM** que se expresen con los decimales entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede. Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6. En el caso de las **materias internas y Promedio UP**, no existirán ajustes y se tomarán las calificaciones hasta los decimales únicamente.
- 1.4.4.2. Para el caso de las asignaturas obligatorias que carecen de valor en créditos, se anotará AC, que significa acreditada.
- 1.4.4.3. Cuando un alumno demuestre no poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la asignatura, se expresará anotando 5.0 (cinco) que significa reprobada.
2. Los alumnos tienen la obligación de presentar los exámenes que señale el Consejo Académico. Los exámenes finales de primera o segunda vuelta y los exámenes extraordinarios. Por ningún motivo podrán ser presentados en una fecha distinta a la establecida en el calendario oficial autorizado por la DGIRE.

-
3. Podrán presentar examen final ordinario los alumnos que reúnan el 80% de asistencias, que no hayan quedado exentos.
 - 3.1. Si se acredita la asignatura correspondiente en primera o segunda vueltas, la calificación será definitiva.
 4. El estatus de alumno exento sólo se concederá a los alumnos que cumplan los siguientes requisitos (esto sólo aplica en los exámenes finales):
 - 4.1. Tener 90% de asistencia en la asignatura de que se trate.
 - 4.2. Tener promedio de 9.0 (nueve puntos cero) en esa asignatura, al final del curso escolar.
 5. La Universidad Panamericana tiene la constante preocupación de fomentar en sus alumnos los buenos hábitos y la honestidad; las actitudes fraudulentas durante la resolución de los exámenes de periodo, finales de primera o segunda vuelta y extraordinario, serán sancionadas con EA (examen anulado).
 - 5.1. En el caso de la anulación del examen final de primera vuelta, el alumno se presentará a la segunda vuelta; en el caso de EA de segunda vuelta, el alumno se presentará a examen extraordinario.
 6. De acuerdo con la regulación vigente de la DGIRE de la UNAM, las asignaturas no aprobadas al finalizar el curso podrán acreditarse en examen extraordinario. Los exámenes extraordinarios procederán cuando no se haya acreditado la asignatura en forma ordinaria de acuerdo con los criterios establecidos en los puntos precedentes.
 - 6.1. Los alumnos que hayan reprobado cuatro o cinco materias, tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, en la Preparatoria de la Universidad Panamericana, hasta dos asignaturas por ciclo escolar. Para presentar un mayor número de exámenes, se observarán los siguientes criterios:
 - 6.1.1. Aquellos que estén por concluir su bachillerato podrán inscribir hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.
 - 6.1.2. Los que cursan 4º o 5º años podrán inscribir hasta tres asignaturas, si son las únicas que adeudan.

-
- 6.1.3. En caso de reprobación más del 50% de las materias de un curso, el grado se considera no aprobado y debe ser cursado nuevamente en otra institución.
- 6.1.4. Para la presentación de los exámenes extraordinarios hay que cubrir los derechos correspondientes.
7. En la asignatura “Servicio Social”, debido a sus características particulares, se podrá asentar la calificación SC (sin calificación) mientras no se realice. Tras la participación del alumno en la actividad del servicio social, toda SC (que no tiene valor numérico), será sustituida por la calificación final obtenida por el alumno al término del segundo semestre.
8. En ocasiones excepcionales se podrá asentar la calificación EP (evaluación pendiente), que no tiene valor numérico, para promediar en el periodo de evaluación correspondiente. La calificación EP será otorgada únicamente a los alumnos que, por razones médicas o por participación en actividades de la preparatoria, no hayan podido presentar sus exámenes de periodo y no haya elementos suficientes para asentar una calificación antes de la entrega de boletas.
- EP (permanecerá en el periodo registrado hasta que el alumno recupere el examen que no había podido presentar, y se le otorgue la calificación correspondiente).
9. El alumno conocerá su estado académico al concluir cada periodo de evaluación y al finalizar los exámenes ordinarios de primera y segunda vuelta. Si al término de los exámenes finales la permanencia del alumno ha quedado condicionada a la aprobación de determinado número de asignaturas, se establecerá su situación académica definitiva cuando se publiquen los resultados de los exámenes extraordinarios.

10. El alumno que presente problemas académicos, además de las ayudas ordinarias para su corrección (asesoría académica, talleres, entre otros), puede recibir por escrito los avisos académicos firmados por el Coordinador de su grupo, cuya finalidad es hacer consciente al alumno y a sus padres de la necesidad de mejorar en su desempeño como estudiante y tomar las medidas correctivas para concluir satisfactoriamente sus estudios.

10.1 PRIMER AVISO ACADÉMICO:

Se aplica en cualquier periodo de exámenes cuando se reprobren cuatro o más asignaturas. Se recomienda una entrevista de los padres con el Coordinador de grupo.

10.2 SEGUNDO AVISO ACADÉMICO:

Se aplica a partir del segundo periodo de exámenes cuando, después de haber recibido el primer aviso académico, se reprobren cuatro o más asignaturas. Se recomienda una entrevista de los padres con el Coordinador de grupo.

10.3 TERCER AVISO ACADÉMICO:

Se aplica a partir del tercer periodo cuando, después de haber recibido el segundo aviso académico, se reprobren cuatro o más asignaturas en los exámenes de periodo.

Los padres deberán concertar una entrevista con el Coordinador de grupo, a más tardar una semana después de haberlo recibido, para estudiar conjuntamente el plan a seguir. En caso de no hacerlo, para los alumnos de cuarto y quinto años, se perderá el derecho a reinscripción para el siguiente curso escolar.

AVISO ACADÉMICO ESPECIAL:

Se aplica en el cuarto periodo cuando se hayan recibido los tres avisos previos y se reprobren cuatro o más asignaturas en los exámenes de periodo.

Los padres deberán concertar una entrevista con el Coordinador de grupo, a más tardar una semana después de haberlo recibido, para estudiar conjuntamente el plan a seguir.

En este caso, la reinscripción del alumno queda sujeta a la decisión del Comité de Dirección.

NOTA: El alumno que reciba un aviso académico, para poder asistir a clases, deberá presentar la constancia de que sus padres están enterados (aviso académico firmado) y han concertado la entrevista indicada en los artículos precedentes.

DEL CARÁCTER DISCIPLINAR DE LA PREPARATORIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

B. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

- 1) El alumno que presente problemas de mala conducta, además de las ayudas ordinarias para su corrección, puede recibir por escrito avisos disciplinarios, que buscan, con la participación de las autoridades de la Preparatoria, de los padres de familia y del mismo alumno, la mejoría de la persona. Estos avisos disciplinarios serán firmados por el Coordinador del grupo, el Coordinador General o el Director General, según sea el caso.

Cabe señalar que, aunque los avisos disciplinarios siguen ordinariamente una secuencia establecida, ésta no es obligatoria, pues, de acuerdo con la gravedad de la falta, las autoridades de la Preparatoria pueden aplicar una sanción mayor, incluso cuando el alumno no haya recibido sanciones previas.

1.1 PRIMER AVISO DISCIPLINARIO:

El alumno queda suspendido un día hábil y los padres deberán asistir a una entrevista con el Coordinador de grupo.

1.2 SEGUNDO AVISO DISCIPLINARIO:

El alumno queda suspendido tres días hábiles y los padres deberán asistir a una entrevista con el Coordinador de grupo.

1.3 TERCER AVISO DISCIPLINARIO:

El alumno queda suspendido cinco días hábiles. Esta decisión la toman conjuntamente el Coordinador de grupo y el Coordinador General. Los padres deberán asistir a una entrevista con el Coordinador de grupo y el Coordinador General.

En este caso, el alumno pierde la posibilidad de exentar exámenes finales y su reinscripción queda sujeta a la decisión del Comité de Dirección.

1.4 CUARTO AVISO DISCIPLINARIO O AVISO ÚNICO:

El alumno causa baja definitiva e inmediata de la preparatoria. Esta decisión la toma el Comité de Dirección de la preparatoria y se le comunicará a través del Coordinador de grupo.

En caso de que el alumno haga peligrar el buen nombre de la Universidad o el ambiente moral y académico de la misma, aunque el alumno no se encuentre en las instalaciones de la preparatoria, se hará acreedor a un único aviso.

OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1.5 AVISO DISCIPLINARIO ESPECIAL:

Las autoridades podrán adoptar otras medidas disciplinarias si, a su juicio, la naturaleza de la falta lo amerita.

Para todos los avisos disciplinarios:

- a) El alumno que reciba un aviso disciplinario, para poder asistir a clases, deberá presentar una constancia de que sus padres están enterados y han concertado la entrevista indicada en los artículos precedentes.

La suspensión implica la pérdida temporal de los derechos del alumno; por tanto, este último no podrá participar en ninguna de las actividades organizadas por la preparatoria durante su suspensión, además de perder el derecho a presentación de exámenes o entregas de trabajos y/o tareas.

- b) Las sanciones disciplinares también pueden ser aplicadas por acciones cometidas fuera de las instalaciones de la Preparatoria: durante una convivencia,

durante la participación de algún equipo representativo, o cualquier actividad organizada por la propia Universidad o por terceros.

- 1.6. Se consideran faltas graves el atentar, directa o indirectamente, contra el estilo educativo de la Preparatoria, y la continua reincidencia en:
- a) Faltar al respeto a cualquier persona de la institución.
 - b) Fomentar el desorden grave y notoriamente.
 - c) Mantener un espíritu de insubordinación.
 - d) Cometer faltas contra la moral.
 - e) Cometer actos de robo.
 - f) Poseer, consumir o difundir pornografía en las instalaciones de la Preparatoria.
 - g) Incurrir en impuntualidad consuetudinaria y faltas frecuentes a clase.
 - h) Lesionar a algún compañero y/o incurrir en amenazas verbales, físicas o morales.
 - i) Molestar, intimidar o acosar, de manera directa o indirecta, a cualquier persona de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial o a través de cualquier medio electrónico o escrito.
 - j) Causar daños materiales a propiedad de terceros.
 - k) Faltar reiteradamente a las normas disciplinarias o a cualquier disposición de alumnos establecida por las autoridades de la Preparatoria.
 - l) Fumar en las instalaciones de la Preparatoria y en los transportes escolares.
 - m) Faltar a clase mientras el alumno se encuentra en las instalaciones de la Preparatoria.
 - n) Poseer, traficar, introducir, distribuir, regalar, vender o consumir estupefacientes, o cualquier sustancia prohibida o regulada por las autoridades, incluyendo bebidas alcohólicas.
 - o) Presentarse bajo los influjos de estupefacientes o alcohol en las instalaciones de la preparatoria y/o en cualquier actividad organizada por la preparatoria fuera de las propias instalaciones.
 - p) Falsificar documentos y firmas.

-
- q) Difundir, en cualquier medio electrónico, material que haga peligrar el buen nombre de la institución o resulte ofensivo para cualquier integrante de la comunidad educativa. Esto incluye, pero no se limita a, redes sociales y cualquier herramienta o plataforma digital.
 - r) Obtener y/o difundir por medios digitales, analógicos o materiales cualquier tipo de información académica o interna de la institución o de las personas que en ella colaboran.
 - s) Participar o fomentar peleas o riñas dentro o fuera de la preparatoria.
 - t) Abandonar sin autorización las instalaciones de la preparatoria. No se permite la salida de las instalaciones antes de la hora oficial; en caso de alguna salida extraordinaria los padres tendrán que solicitar con antelación al Coordinador de Grupo, mediante nota escrita o correo electrónico el permiso correspondiente; la responsabilidad de la salida recae en la familia del alumno.
 - u) En caso de faltas de asistencia grupales, el Comité de Dirección y la Coordinación General impondrán la sanción correspondiente a un aviso disciplinar.
 - v) La omisión, encubrimiento o complicidad del alumno, en su deber de intervenir para evitar un hecho indebido, inapropiado, inadecuado y/o prohibido que atente contra la integridad de terceros y/o el estilo educativo de la preparatoria.
 - w) Coparticipar en la comisión de una falta de disciplina ya sea con otro alumno o con personas ajenas a la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

C. DISPOSICIONES DE ASISTENCIA

1. Para tener el derecho a obtener calificaciones, los alumnos deben cubrir un mínimo de 80% de asistencias. Si por cualquier motivo algún alumno no cubre ese porcentaje de asistencias, perderá automáticamente el derecho a examen y la calificación se registrará con valor de 0.0 (cero) para efectos de promedio.

-
2. Una vez iniciada la clase, se contará como retardo la llegada dentro de los diez minutos iniciales, después se computará como falta. En caso de considerarse falta, el alumno no podrá permanecer en el aula. Al terminar la clase el alumno podrá pedir el retardo; el concedérselo queda a juicio del profesor; no se concederán sin la solicitud oportuna del alumno. El profesor debe aclarar en la primera clase si concederá o no retornos en sus sesiones. Dos retardos equivalen a una falta. La acumulación de cuatro retardos será causa de suspensión de un día.
 3. La calidad de falta justificada sólo se concede por problemas de salud o por motivos autorizados por la preparatoria. En el primer caso, el alumno deberá presentar el día de su reincorporación a clases, un **informe médico** avalado por los padres de familia. No se aceptan justificantes posteriores a esta fecha.
 - 3.1. El documento presentado para tal efecto será aprobado por el Coordinador de grupo, quien lo hará valer en los días y asignaturas correspondientes.
 4. Para recuperar el derecho a la calificación de un periodo, el alumno deberá justificar el 100% de sus faltas.

D. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Las disposiciones de presentación y arreglo personal para asistir a clases y a las actividades representativas de la Universidad Panamericana Preparatoria son:
 - 1.1. En las instalaciones y actividades deben presentarse con la cabeza descubierta, es decir, no se permiten gorras, boinas, sombreros, cobijas, etc.
 - 1.2. El cabello debe portarse siempre limpio y arreglado, bien peinado.
 - 1.3. No está permitido utilizar *piercings* o tatuajes.
 - 1.4. No se pueden traer camisas, playeras, chamarras, etc. estampadas con leyendas, dibujos o signos obscenos o inadecuados, de acuerdo con los criterios de la preparatoria.
 - 1.5. No se pueden traer prendas rotas, agujeradas o quemadas.
 - 1.6. No se pueden traer bermudas ni pantalones cortos.

-
- 1.7. No se permite venir con alpargatas, sandalias, huaraches o tenis rotos. En caso de traer mocasines, usar calcetín de vestir es mandatorio.
 - 1.8 Los pants que conforman el uniforme deportivo de la Preparatoria son de uso obligatorio para la clase de deportes; se permite utilizarlos durante las demás actividades escolares y en ambos casos deberán portarse dignamente (a la cadera, sin dejar ver la ropa interior, y no recogerlo a las rodillas) y sin ninguna modificación.
 - 1.9. No se permite pintarse, teñirse o decolorarse el cabello y/o las uñas.
- 2) Dentro del salón de clase, los alumnos deben seguir las disposiciones que se relacionan a continuación:
- 2.1 No se permite comer en ningún momento ni introducir alimentos fuera de su empaque. Se puede beber agua sola.
 - 2.2 Los aparatos electrónicos deberán permanecer apagados durante las clases y guardados en la mochila, salvo que el profesor los requiera con fines académicos.
 - 2.3 Durante exámenes, está estrictamente prohibido el uso de cualquier aparato electrónico, deberán permanecer dentro de la mochila y no está autorizado, bajo ninguna circunstancia, guardarlos en los diferentes compartimientos del uniforme, chamarras, sueters, etc. (El uso de calculadoras está autorizado, cuando el profesor lo determine).
 - 2.4 Está prohibido el uso de cualquier tipo de juego electrónico durante clase.
 - 2.5 Están prohibidos los juegos de azar.
 - 2.6 No se permite jugar dentro de los salones en ningún momento.
 - 2.7 Dañar o manipular el mobiliario será sancionado con un aviso especial y/o la reposición o compostura del elemento dañado. Hacer uso indebido del equipo visual y de sonido será sancionado.
- 3) Las disposiciones respecto a los pases de salida son las siguientes:
- 3.1. Para extender el pase de salida, el Coordinador de grupo deberá recibir una nota, firmada por los padres de familia, en la cual se anote la fecha, el motivo y la hora de salida.

-
- 3.2. Para validar el pase de salida, el alumno deberá mostrar su credencial de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.
 - 3.3. En caso de enfermedad, el Coordinador de grupo se pondrá en contacto con los padres de familia para solicitar la autorización de la salida.
 - 3.4. Las salidas para ir a la papelería, a recoger trabajos o al estacionamiento quedan prohibidas.
 - 3.5. Las salidas por compromisos de los equipos representativos, de la Sociedad de alumnos o por motivos relacionados con actividades o sanciones de la preparatoria, serán notificadas oportunamente por el Coordinador de grupo o por el responsable de la actividad correspondiente.
- 4) Las disposiciones para dispositivos electrónicos y medios digitales son las siguientes:
- 4.1. Queda prohibido, salvo indicación expresa del profesor, el uso de dispositivos electrónicos durante la clase; esto incluye, pero no se limita, a los teléfonos celulares, tabletas, laptops, smartwatch, etc.
 - 4.2. Está estrictamente prohibido tomar videos o fotografías de los profesores, alumnos de la preparatoria, personal administrativo y de servicios, así como manipular imágenes (generar “memes” o similares), difundirlas en redes sociales o chats privados. La sanción disciplinaria correspondiente a la falta cometida será determinada por el Comité de Dirección.
 - 4.3. Se considerará como una falta grave el realizar cualquier tipo de publicación por medio de redes sociales u otros medios públicos que ofendan o dañen la imagen de la Institución o de alguno de sus miembros (ya sea del alumnado o de su personal). La sanción disciplinaria será determinada por el Comité de Dirección.
 - 4.4. Obtener y/o difundir materiales académicos, especialmente de exámenes, y difundirlos por cualquier medio, electrónico físico será sancionado con un aviso disciplinar.
 - 4.5. El código de acceso (o clave de usuario) y la contraseña utilizados para tener acceso a las herramientas de comunicación y trabajo académico que provee la Universidad Panamericana o cualquier plataforma digital son de carácter personal e intransferible, por lo que es responsabilidad de cada

persona proteger y resguardar esta información. El uso indebido de cualquier cuenta, ya sea propiedad de la Universidad Panamericana o privada, será directamente imputable al titular de la misma.

NOTA: Cualquier profesor de la preparatoria está facultado para hacer valer estas disposiciones. Las infracciones a las mismas serán sancionadas por el Coordinador de Grupo de acuerdo con los criterios disciplinarios establecidos previamente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

1. Los alumnos tendrán los derechos que se desprenden de su condición y sus funciones dentro de la Universidad, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado señalados en los primeros artículos de este Reglamento. Por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación los siguientes derechos:
 - 1.1. Asistir a todas las sesiones programadas dentro del plan de estudios de la preparatoria, excepto cuando el alumno se encuentre suspendido como consecuencia de la aplicación de una sanción disciplinar.
 - 1.2. Presentar los exámenes programados.
 - 1.3. Presentar los exámenes finales de primera vuelta, segunda vuelta o ambos.
 - 1.4. Solicitar la revisión de los exámenes ordinarios y extraordinarios y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, de acuerdo con los procedimientos y plazos que la preparatoria establezca, siempre y cuando no se haya anulado por actitud fraudulenta alguno de estos exámenes. Transcurrido el plazo fijado por la preparatoria, no procederá ninguna revisión. En dicha revisión podrán participar el alumno, el profesor titular y, eventualmente, un par académico (jefe de academia u otro profesor que imparta la misma materia). Por ningún motivo se permitirá la presencia de alguna persona ajena académicamente a la institución.

-
- 1.5. Acudir a los coordinadores y a las demás autoridades universitarias competentes para resolver dudas y plantear problemas administrativos o académicos.
 - 1.6. Usar las instalaciones de la Universidad con las condiciones que establezca el reglamento correspondiente.
 - 1.7. Formar parte de la Sociedad de Alumnos y participar en el proceso electoral para designación de su directiva, si se cumple con los requisitos pertinentes.
 - 1.8. Solicitar los servicios de un asesor académico durante el curso escolar.
 - 1.9. Participar en las actividades culturales, deportivas o recreativas que la Universidad organice, si se cubren los requisitos relativos para cada evento.
 - 1.10. Formar parte de las selecciones deportivas representativas, si se cubren las condiciones que establezca el reglamento correspondiente.
 - 1.11. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria el Reglamento de alumnos.
 - 1.12. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria su credencial UNAMSI.
 - 1.13. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria el mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
 - 1.14. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria la revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Disposiciones de la DGIRE.
 - 1.15. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria la impresión de la tira de firmas obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
 - 1.16. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.
 - 1.17. Recibir de la Universidad Panamericana Preparatoria la información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
 - 1.18. Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.

-
- 1.19. Conocer su situación académica mediante los documentos escolares que emite la DGIRE. De acuerdo al calendario administrativo de la DGIRE para el ciclo escolar vigente, el alumno conocerá su situación académica y las fechas de corrección de su tira de asignaturas, historia académica o certificado de estudios, y el procedimiento que deberá seguir en caso de correcciones.
 - 1.20. Solicitar a la Universidad Panamericana Preparatoria la expedición de constancias. Las constancias emitidas por la Universidad Panamericana Preparatoria, tanto impresas como vía internet, carecen de valor oficial.
 - 1.21. Solicitar a la DGIRE, a través de la Universidad Panamericana Preparatoria, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAMSI, certificado de estudios, historias académicas, etcétera.
 - 1.22. Inscribirse a los exámenes extraordinarios de acuerdo con las disposiciones establecidas al respecto por la DGIRE.
 - 1.23. Contar con su acceso personal (*Self-Service* de alumnos), proporcionado por la Universidad Panamericana Preparatoria, para consultar su información académica, financiera y de asistencia durante su permanencia en la institución. Dicho acceso será informado a través de una carta, dirigida a los padres de familia, para que ellos, junto con su(s) hijo(s) se responsabilicen por el adecuado uso del acceso.
2. Los alumnos tendrán las obligaciones que se desprenden de su condición y sus funciones dentro de la Universidad, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado señalados en los primeros artículos de este Reglamento. Por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación las siguientes obligaciones:
 - 2.1. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
 - 2.2. Entregar a la Universidad Panamericana Preparatoria los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE.
 - 2.3. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
 - 2.4. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.

- 2.5. Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la Universidad Panamericana Preparatoria o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- 2.6. Cumplir con el Reglamento de la Universidad Panamericana Preparatoria.
- 2.7. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos.
- 2.8. Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, la tira de materias que les proporcione el Director Técnico.
- 2.9. Conservar las prácticas de laboratorio y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos del examen ordinario conservarán este material, mismo que deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- 2.10. Cubrir, cuando se requieran, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la DGIRE.
- 2.11. Cubrir los montos por el servicio educativo, establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- 2.12. El alumno y, en su caso, el padre o tutor deberán firmar de conformidad un comprobante de recepción del Reglamento de alumnos de la Universidad Panamericana Preparatoria.

DEL COMPORTAMIENTO PERSONAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

En la Universidad Panamericana el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por ello, los alumnos deberán observar un comportamiento consecuente con los fines establecidos en los primeros artículos de este Reglamento, respetando los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Además del comportamiento mencionado, los alumnos de la Universidad Panamericana tienen como elemento distintivo de su compromiso personal la dedicación a sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos de la Universidad.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

En el caso de que un alumno decida darse de baja, deberá cumplir con el requisito de avisar por escrito al Departamento de Servicios Escolares, con el visto bueno de la Dirección de la Escuela, la Coordinación General, el Coordinador de Grupo, la Biblioteca de la Universidad y de la Caja. Surtirá efecto hasta cinco días hábiles después de su presentación.

Cualquier proceso de baja será revisado por comité de dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

Para tener derecho a ser promovido al siguiente curso, los alumnos deben acreditar las asignaturas extracurriculares que programe para ellos la Dirección de la preparatoria.

DEL CARÁCTER ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

A. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Sistema de Pagos:

Todos los alumnos deben realizar pagos por los siguientes conceptos:

- 1) Inscripción o en su caso, reinscripción.
- 2) Pago adicional, que incluye los siguientes conceptos:
 - Asesoría académica, integral y personalizada.
 - Escuela para padres de familia,
 - Póliza de seguro contra accidentes,
 - Póliza de Seguro de Orfandad,
 - Convivencias de integración de alumnos,
 - Anuario Escolar.

La Inscripción y pago adicional se cubren en una exhibición al momento de inscribirse.

- 3) Colegiatura (diez pagos mensuales). Mediante comunicado que recibirán, al ser admitido como alumnos al ciclo escolar inmediato anterior al ciclo que se pretende inscribir. La fecha límite para pagar sin recargo alguno, es el día quince de cada mes.
- 4) Incorporación a la UNAM. La cual se determina de multiplicar los 10 pagos mensuales de colegiatura por un 4% anual, establecido en Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.

Los derechos de incorporación a la UNAM se pagan a más tardar el último día de septiembre.

Todos los pagos efectuados después de la fecha límite, causarán un interés del 2.5 % mensual completo a partir del día siguiente del vencimiento. Automáticamente se limitan los servicios del alumno al detectar adeudos, es fundamental estar al corriente en los pagos para que el alumno pueda presentarse a clases, recibir boleta, presentar exámenes de periodo y exámenes finales.

Los cheques devueltos causarán una penalidad del 20% conforme a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Art. 193.)

En caso de adeudo anterior, cualquier pago que se realice siempre se aplicará al adeudo más antiguo.

De acuerdo con el artículo 7º del *Acuerdo para la Comercialización de los Servicios Educativos* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 10 de marzo de 1992), en caso de incumplimiento de pago se procede a mandar un aviso mensual para recordar a los padres o tutores su compromiso, si no hay respuesta después del tercer aviso, tras el adeudo del tercer mes de colegiatura, el alumno causará baja de la preparatoria.

- 5) Los costos de gestión o de expedición de documentos: tales como las constancias sin valor oficial, las cartas de conducta; o por los servicios tales como el traslado de alumnos serán determinados por el Comité de Dirección de la Universidad Panamericana Preparatoria e informadas a través de la encargada de Servicios Escolares.
- 6) Tras la finalización de cada periodo de exámenes, los alumnos recibirán una boleta de calificaciones. La información contenida en la misma es la siguiente:
- 7) Las calificaciones de las materias en ese periodo.
- 8) El número total de faltas y retardos en cada materia, al igual que el acumulado anual de faltas.
- 9) Al comienzo de cada curso, se informa a los padres de familia, acerca de todas las disposiciones académicas y disciplinarias, del Reglamento, del Calendario del curso escolar y de los programas de estudio de cada materia; además, en la página de internet de la Universidad Panamericana Preparatoria; de cuya recepción, los padres de familia envían un acuse de recibo firmado.
- 10) A todos los alumnos de nuevo ingreso se les tramita la credencial UNAMSI.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

Toda infracción grave a lo señalado en los artículos anteriores, y especialmente a los artículos Decimoquinto y Decimosexto podrá ser causa de suspensión temporal o definitiva del alumno. Las sanciones podrán ser impuestas por los funcionarios responsables en cada Escuela o Departamento después de escuchar al alumno y a las demás personas que hayan conocido de la infracción, y cuyo testimonio, a juicio del funcionario responsable, ilustre mejor la decisión final que se tome. En el caso de suspensión por más de ocho días o definitiva, dicha sanción deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la Preparatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

Los profesores de cada asignatura podrán suspender temporalmente a los alumnos que cometan infracciones graves dentro del desarrollo de su cátedra, con la autorización del Coordinador del Grupo. Para suspender definitivamente al alumno, el profesor deberá obtener la anuencia del Comité de Dirección de la Preparatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad dentro de la Universidad, para todo lo relativo a los asuntos académico-escolares, y aun los personales que consideren cada uno de ellos, es obligación de todas las autoridades prestar la debida atención a los alumnos y colaborar con ellos en la solución de los problemas que planteen.

DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Sociedad de Alumnos de la Preparatoria será regida de acuerdo con los estatutos elaborados para ese efecto, en los cuales se señalan sus atributos y sus límites.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Sociedad de Alumnos debe ser independiente de cualquier grupo, partido político o asociación ajena a la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

Los representantes de la Sociedad de Alumnos, en su carácter oficial de tales, no tienen facultad para pronunciarse respecto de los principios o ideologías que, con todo derecho, sostengan las personas y organismos de la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Sociedad de Alumnos no patrocinará actividades que sean contrarias al espíritu que anima a la Universidad Panamericana, ni a los criterios generales con los que ésta lleva a cabo todas sus tareas académicas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

El Rector de la Universidad podrá vetar cualquier actividad que organice la Sociedad de Alumnos si considera que contraría el espíritu o los fines formativos de la Universidad. El Rector podrá ejercer este veto a través del director de la Preparatoria.

DE LAS BECAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

1. Becas UNAM.

1.1 Para que un alumno pueda concursar por una beca deberá:

- Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- Ser regular. (Es aquel que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos)
- Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho) en las materias curriculares.
- Ser de nacionalidad mexicana (este requisito no aplica para trabajadores de la UNAM).

El alumno al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al reglamento Interno de la Universidad Panamericana Preparatoria.

La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación anual será automática siempre y cuando el becario:

- a. Continúe inscrito en la Universidad Panamericana Preparatoria.
- b. Sea alumno regular con promedio mínimo de 8.

-
- c. No haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar graves previstas en el reglamento interno de la Universidad Panamericana Preparatoria.

La Universidad Panamericana Preparatoria, reservará a los becados su lugar considerando el costo de la Inscripción o reinscripción a la Universidad Panamericana Preparatoria, costo de la colegiatura y costo de la incorporación a la UNAM, sin incluir el costo adicional, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondiente.

1.2 Exenciones de pago Beca UNAM.

La beca comprenderá la exención del pago de la cuota por registro ante la UNAM, inscripción y colegiaturas que cobre la institución a sus alumnos, entendiéndose como:

- REGISTRO ANTE LA UNAM: el monto que se paga anualmente por registrar al alumno.
- COLEGIATURA: la cuota periódica que el alumno paga a la Universidad Panamericana Preparatoria, por recibir de ella el servicio académico, administrativo y de control escolar inherente a su formación escolar.
- INSCRIPCIÓN: el monto anual que el alumno paga por su ingreso a la Universidad Panamericana Preparatoria. Es importante señalar que esta, no incluye el costo adicional:
- (Asesoría académica, Integral y personalizada, escuela para padres de familia, póliza de seguro contra accidentes, póliza de Seguro de Orfandad, convivencias de integración de alumnos, f) Anuario Escolar).

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente. Por lo cual la institución no deberá exigir a los becarios el pago de servicios educativos que no les sea requerido al resto de los alumnos matutino.

Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar al alumno los pagos que hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales después de la fecha en que son publicados los resultados por internet.

La beca se otorgará por un año escolar y por ningún motivo sufrirá alteración alguna durante el año para el cual fuere otorgada y su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la Universidad Panamericana Preparatoria, razón por la cual la Universidad Panamericana Preparatoria reservará a los becarios su lugar, considerando el costo de la inscripción o reinscripción a la Universidad Panamericana Preparatoria, costo de las colegiaturas y costo de la incorporación a la UNAM, sin incluir el costo adicional, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Un alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término de año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Universidad Panamericana Preparatoria y deberán sujetarse al reglamento interno que la misma tenga autorizado.

Lo anterior en el entendido de que los becarios no están obligados a realizar actividades o trabajos que condicionen la beca otorgada por la UNAM, en virtud de que la misma es básicamente de carácter académico y no está sujeta a ningún tipo de requisito de orden disciplinario o servicio comunitario.

Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre instituciones del Sistema Incorporado y entre sedes de una misma institución. Sólo se otorgará una beca por familia.

2.- Becas de la Universidad Panamericana Preparatoria.

La Universidad Panamericana Preparatoria otorgará las becas que el Comité de Becas considere convenientes. Sujeto al presupuesto autorizado en el ciclo inmediato anterior, al cual se otorgará la beca.

2.1.- Las disposiciones relativas a las becas de la Universidad Panamericana Preparatoria están determinadas, de conformidad al siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO

Las becas que otorga la Preparatoria de la Universidad Panamericana, son únicamente aplicables al pago parcial de las cuotas de colegiatura mensual. En ningún caso serán aplicables para cuotas de inscripción, incorporación a la UNAM, pago adicional, material escolar, otros pagos, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO

- a) Para solicitar la beca por primera vez (alumnos para cuarto año).
Es necesario acudir a la coordinación de becas de la Preparatoria de la Universidad Panamericana, de la primera a la segunda semana del mes de enero, abril y julio, previo al ciclo escolar que se pretende inscribir.
- b) Para solicitud de beca para los alumnos que pasan a 5to y a 6to. año de preparatoria, será en tercera y cuarta semana del mes de junio, previo al ciclo escolar que se pretende inscribir.

En ambos casos la coordinación de becas entregará la solicitud de beca.

ARTÍCULO TERCERO

Los requisitos que deberán cubrir todos los solicitantes (primera vez, renovaciones y los que pasan a 5to y 6to grado que desean obtener una beca) son:

1. Estar inscrito como alumno de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.
2. Acreditar ante el Comité de Becas los siguientes requisitos académicos:
 - a. Para 4to. año, un promedio de 8.0 **general durante el 1er. y 2do. Año de la Secundaria.** El cual se cotejará con las boletas respectivas de los años solicitados.
 - b. Para 5o. y 6o. año, 8.0 **de promedio** en el curso académico anterior, sin materias reprobadas.
3. Realizar el pago correspondiente al estudio socioeconómico y realizar la entrevista propia del estudio.

-
4. No tener ningún otro tipo de beca por ningún otro concepto, salvo autorización expresa del Comité de Dirección. El incumplimiento de este requisito puede cancelar la validez de la solicitud.
 5. La documentación señalada en el inciso “E” en la solicitud de beca, deberá ser entregada a la Coordinación de Becas, cinco días después de ser entregada.
 6. Comprobar por medio de los documentos y estudio socioeconómico señalados en los puntos que anteceden, que la situación económica del solicitante, le impida cubrir las colegiaturas mensuales.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO CUARTO

Los alumnos que reciban algún porcentaje de beca, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Aprobar todas las asignaturas que cursen en exámenes ordinarios.
2. Asistir con puntualidad a todas sus clases, teniendo un mínimo de asistencias del 90% en todas las asignaturas.
3. Seguir demostrando, a satisfacción del Comité de Becas, su imposibilidad económica, para cubrir las colegiaturas mensuales, de la Preparatoria de la Universidad Panamericana.
4. Estar al corriente en sus pagos.
5. Entregar, durante la primera semana del mes de junio, a la Coordinación de Becas el formato digital de registro de las “horas beca” correspondientes a ese ciclo escolar en la que se obtuvo la beca. Después de esta fecha no se admitirán el mismo.
6. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad Panamericana Preparatoria.
7. Cumplir con los demás reglamentos de la Universidad Panamericana Preparatoria.

CAPÍTULO III: HORAS BECA

ARTÍCULO QUINTO

Como un modo de retribuir a la institución el esfuerzo que se hace para otorgarle una beca, todo becario cumplirá con el número de “horas beca” que corresponde de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de Beca	Horas por Semana	Total en el ciclo escolar
10% a 19%	1 hora	35 hrs.
20% a 39 %	2 horas	70 hrs.
40% a 59 %	3 horas	105 hrs.
60% a 79 %	4 horas	140 hrs.
80% a 100%	5 horas	175 hrs

ARTÍCULO SEXTO

Cada alumno será responsable de cumplir con las “horas beca” que le corresponden realizando las labores que le sean asignadas o conforme le sea requerido. Si durante el ciclo escolar no son requeridos los servicios del alumno en suficientes ocasiones o para realizar el número de tareas necesario, es responsabilidad del mismo buscar cumplirlas con profesores, coordinadores o al servicio de las diversas áreas de la Preparatoria. El no cumplir este requisito será motivo de pérdida de beca.

ARTÍCULO OCTAVO

El Comité de Becas, de común acuerdo con uno o más alumnos, podrá aceptar que las “horas beca” se cubran durante el periodo de vacaciones de verano, en cuyo caso se considerarán como horas trabajadas para cubrir el ciclo escolar próximo. Si algún alumno realiza labores con este fin durante el periodo de vacaciones de Semana de Pascua, serán contabilizadas para el ciclo escolar corriente.

Los alumnos de último año de bachillerato deben cumplir con el total de horas beca que les corresponda, deberán entregar durante la primera semana de junio de boleta de calificaciones finales. Si no se cumpliera con este requisito por alguna situación extraordinaria, y sólo en caso de extrema necesidad, pueden presentar una propuesta de un plan de cumplimiento extemporáneo.

ARTÍCULO NOVENO

En caso de que algún alumno no cumpliera con eficacia y puntualidad, o bien tuviera faltas de asistencia en el desempeño de sus servicios, podrá recibir las siguientes amonestaciones con las consecuencias que se señalan:

- 1ra amonestación - Advertencia para que corrija sus faltas.
- 2da amonestación - Disminución en un 50% del porcentaje de beca.
- 3ra amonestación - Suspensión definitiva de la beca.

ARTÍCULO DÉCIMO

De forma enunciativa, mas no limitativa, el Comité de Becas podrá asignar a los alumnos becarios actividades en los siguientes rubros o departamentos:

- Formación Integral
- Coordinación General
- Asistente de investigación
- Servicios Escolares
- Departamento de Promoción y Admisiones
- Monitor en convivencias de grupo
- Actividades deportivas
- Secretaria Académica
- Dirección Técnica
- Controles de Almacén
- Controles de Biblioteca
- Asesoría académica
- Apoyo en protección civil

Cualquier actividad distinta de las mencionadas deberá contar con la aprobación previa del Comité de Becas. En caso de incumplimiento de este requisito, las horas beca prestadas podrían ser anuladas.

Cada hora efectiva de labores será contabilizada como una “hora beca”. El Comité de Becas podrá autorizar computar más horas beca de las efectivamente realizadas en algunos casos excepcionales, cuando para realizar el servicio se requiera algún desplazamiento especial o cuando los horarios y trabajos encomendados supongan un esfuerzo extraordinario. Dichas excepciones deberán contar con la autorización previa del Comité de Becas.

CAPÍTULO IV: REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE BECAS.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

De manera complementaria a las causas señaladas en los demás artículos del presente reglamento, serán motivos de reducción o suspensión de la beca los siguientes:

1. La mejoría en la situación económica del beneficiario o de su familia.
2. La comprobación, en cualquier momento, de que se ha proporcionado información falsa, tanto en lo académico como en lo económico.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO

En caso de que un alumno reciba una reducción o suspensión de beca, podrá presentar nuevamente una solicitud para el siguiente ciclo escolar.

CAPÍTULO V: OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

Todas las decisiones del Comité de Becas tienen carácter de definitivo e inapelable.

ANEXO. CONSIDERACIONES SOBRE LAS “HORAS BECA”

1. Los alumnos becados podrán solicitar la realización de “horas beca” solamente con las áreas autorizadas por el Comité de Becas.
2. La prestación de servicio ordinario, es decir, cualquier actividad desempeñada con el fin de cumplir con “horas beca”, deberá contabilizarse con base en la duración del trabajo asignado. Es decir, cada hora de trabajo efectivo realizado contará como una “hora beca”.
3. La prestación de servicio extraordinario solamente es considerada cuando la naturaleza de la actividad así lo requiere y ésta se realiza fuera del horario ordinario de actividades. El Comité de Becas es la instancia que puede autorizar la prestación de un servicio extraordinario y se contabilizará un máximo de 2 horas adicionales por desplazamiento además de cada hora de trabajo efectiva realizada.
4. El cumplimiento de “horas beca” en actividades que se realizan fuera de las instalaciones de la Universidad Panamericana Preparatoria solo se podrá realizar con previa autorización del Comité de Becas.
5. Para que el Comité de Becas reciba y evalúe el formato de “horas beca” deberá incluir una descripción detallada de las labores realizadas. Si las horas firmadas no se ajustan al reglamento de becas el formato no será considerado y las horas trabajadas quedarán anuladas.
6. La prestación de servicio “por proyecto” consiste en la participación del becario en diversas actividades sucesivas relacionadas directamente con una iniciativa autorizada por la Universidad Panamericana Preparatoria. Cada proyecto deberá contar con la autorización del Comité de Becas antes de iniciar. Cada becario deberá firmar el compromiso de colaborar con el proyecto hasta que se haya realizado de manera cabal y en caso de no concluirse las labores asignadas la beca podrá ser cancelada o suspendida el siguiente ciclo escolar.
7. Cualquier formato de horas beca que, a juicio del Comité de Becas incurra en abuso en la cantidad de horas firmadas para una actividad y/o no cumpla con las consideraciones arriba mencionadas, supondrá la pérdida de la beca para el próximo ciclo escolar.

REFERENTE A LA POSESIÓN DE ALCOHOL Y/O SUSTANCIAS PROHIBIDAS

Apoyando las iniciativas de protección a la comunidad y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos de salud, La Universidad Panamericana Preparatoria, se reserva el derecho de aplicar análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en sangre (pruebas de alcoholimetría o su equivalente en algún otro sistema de medición).

Para la realización de análisis clínicos, se contará con la aprobación del Comité de Dirección, y se llevará a cabo únicamente en situaciones extraordinarias, cuando un evento en particular nos obligue a cuidar la integridad y salud del alumno en cuestión y el ambiente escolar.

La Preparatoria se compromete a resguardar y proteger la integridad e intimidad que amerita el trato a cualquier persona que hayan incurrido en este punto.

En caso de ser necesario, y con la autorización previa de los padres de familia o tutores se orientará a la familia para establecer las estrategias y proporcionar al alumno el apoyo necesario y su canalización para atención de un especialista externo.

Se realizará revisión de las pertenencias del alumno, cuando la institución lo considere necesario.

SANCIONES

El alumno que sea sorprendido introduciendo, distribuyendo, consumiendo, en posesión, o bajo los influjos de algún narcótico o droga prohibida, será sometido a una sanción de baja definitiva de la Preparatoria.

Nombre y firma del alumno

Nombre y firma del Padre o Tutor

Fecha: _____